



Reglamento de Clases Sincrónicas y Sesiones de Mediación Docente del Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo regular la organización y ejecución de las clases sincrónicas y las sesiones de mediación docente en el Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, garantizando el cumplimiento de las normativas institucionales y ofreciendo un entorno de aprendizaje accesible y de calidad para todos los estudiantes.

Artículo 2. Definición de Clases Sincrónicas y Mediación Docente

1. **Clases Sincrónicas:** Son aquellas sesiones de enseñanza-aprendizaje que se realizan en tiempo real, a través de plataformas virtuales o presenciales, donde el docente interactúa de manera directa y simultánea con los estudiantes. Estas clases requieren la presencia de los estudiantes y docentes en el horario determinado para el curso.
2. **Sesiones de Mediación Docente:** Son sesiones interactivas en las cuales el docente facilita el proceso de aprendizaje a los estudiantes mediante el acompañamiento, la resolución de dudas, el fomento de la reflexión crítica y el análisis de los contenidos. Estas sesiones pueden realizarse de manera sincrónica o asincrónica, y están orientadas a reforzar la comprensión de los temas tratados en clase.

Artículo 3. Modalidades de Clases Sincrónicas

Las clases sincrónicas podrán llevarse a cabo bajo las siguientes modalidades:

1. **Modalidad Presencial:** Se realizará en el aula o espacios físicos del Instituto, en conformidad con las normativas de bioseguridad y las políticas institucionales.
2. **Modalidad Virtual:** Se llevará a cabo a través de plataformas de videoconferencia aprobadas por el Instituto, garantizando la accesibilidad y el uso adecuado de las herramientas digitales para asegurar la interacción y el aprendizaje.
3. **Modalidad Mixta:** En caso de circunstancias excepcionales o políticas internas, se podrá optar por una modalidad mixta, donde se combine la modalidad presencial y virtual en sesiones específicas, según lo determine el docente o la rectoría.

Artículo 4. Horario de las Clases Sincrónicas

El horario de las clases sincrónicas será determinado por la planificación académica y comunicado con suficiente antelación a los estudiantes a través de las plataformas institucionales. Los estudiantes deberán asistir puntualmente a las clases según el horario establecido, y los docentes deberán ser flexibles para ajustarse a las necesidades de los estudiantes, según las circunstancias.

Artículo 5. Obligaciones de los Docentes en las Clases Sincrónicas

1. El docente será responsable de la planificación y ejecución de las clases sincrónicas, asegurando que los objetivos del curso sean alcanzados de manera eficiente.

2. Los docentes deberán estar disponibles para interactuar con los estudiantes, promoviendo la participación activa durante las clases sincrónicas y proporcionando retroalimentación constante.
3. Los docentes deberán mantener un ambiente respetuoso y profesional en todas las sesiones, fomentando la inclusión, el respeto y la equidad entre los estudiantes.

Artículo 6. *Obligaciones de los Estudiantes en las Clases Sincrónicas*

1. Los estudiantes deberán asistir puntualmente a las clases sincrónicas, cumpliendo con los horarios establecidos.
2. Los estudiantes deberán mantener una actitud respetuosa y participativa durante las sesiones, utilizando adecuadamente las herramientas tecnológicas y respetando las normas de convivencia.
3. Los estudiantes tienen la obligación de asistir a las clases sincrónicas con los materiales necesarios, como libros, apuntes, acceso a plataformas educativas y herramientas tecnológicas adecuadas.

Artículo 7. *Sesiones de Mediación Docente*

Las sesiones de mediación docente serán organizadas de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y las indicaciones del docente. Estas sesiones tienen como objetivo reforzar el aprendizaje, aclarar dudas, proporcionar material adicional y permitir la discusión de temas complejos. Podrán llevarse a cabo en las siguientes modalidades:

1. **Sincrónica:** Durante horarios previamente establecidos, donde el docente interactúa directamente con los estudiantes a través de plataformas de videoconferencia, en pequeños grupos o individualmente, según sea necesario.
2. **Asincrónica:** El docente proporcionará material de apoyo, actividades de refuerzo o foros de discusión para que los estudiantes puedan participar en sus propios tiempos, garantizando el acompañamiento y la retroalimentación a través de mensajes y correos electrónicos.

Artículo 8. *Evaluación y Seguimiento*

1. Las clases sincrónicas y las sesiones de mediación docente se evaluarán de manera continua, considerando la participación activa, el cumplimiento de las tareas asignadas y el desarrollo de las competencias planteadas para el curso.
2. El docente deberá realizar un seguimiento constante a los estudiantes que no participen activamente en las clases sincrónicas, ofreciendo sesiones de mediación adicional si fuera necesario para asegurar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 9. *Flexibilidad en las Modalidades de Atención*

De acuerdo con las directrices del Rector y las políticas institucionales, se podrán implementar ajustes a las modalidades de clases sincrónicas y mediación docente, adaptándose a las nuevas realidades educativas, necesidades de los estudiantes y situaciones excepcionales que puedan surgir (por ejemplo, emergencias de salud pública, inclemencias del tiempo, entre otras).

Artículo 10. *Transparencia y Comunicación*

El Instituto se compromete a garantizar la transparencia y comunicación constante con los estudiantes respecto a la planificación y programación de clases sincrónicas y sesiones de

mediación docente. Cualquier cambio o ajuste será comunicado oportunamente a través de los canales oficiales establecidos por el Instituto.

Artículo 11. *Evaluación de la Calidad del Proceso Educativo*

1. El personal académico y administrativo del Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez podrá entrar en un proceso de evaluación de la calidad del proceso educativo, ya sea de manera interna o externa, para asegurar la efectividad y el impacto de las clases sincrónicas y las sesiones de mediación docente.
2. Los procesos de evaluación incluirán la recolección de retroalimentación de los estudiantes, la autoevaluación de los docentes y la observación directa de las sesiones, con el objetivo de mejorar de manera continua las prácticas pedagógicas, la gestión administrativa y la infraestructura tecnológica.
3. Los resultados de la evaluación de la calidad del proceso educativo serán utilizados para ajustar, reformar y optimizar las modalidades de enseñanza y el soporte institucional, siempre en función de mejorar la experiencia educativa y el aprendizaje de los estudiantes.

Aprobado por Rectoría